JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. Con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **JOSE ERNESTO LOPEZ AREVALO** quien funge como apoderado de la parte demandante, en este asunto.

La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. Para tal efecto, se aportó documental que acredita el cumplimiento del mencionado requisito (núm. 014).

II. De otro lado, se reconoce personería a la abogada **MARY LUZ FORERO GUZMAN** como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido y allegado vía electrónica (núm. 015).

Por secretaría remítase el link del expediente a la abogada reconocida, a la dirección de correo electrónico reportada para el efecto, dejando las constancias a que haya lugar.

III. Téngase por notificada a la demandada **SUSANA RONCANCIO TRIANA** de manera personal conforme el acta obrante en la numeración 016 de este cuaderno digital, quien dentro del término legal concedido guardó silencio.

NOTIFÍQUESE

OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVOR

11001-4003-002-2021-00569-00